

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, julio 30 de 2020

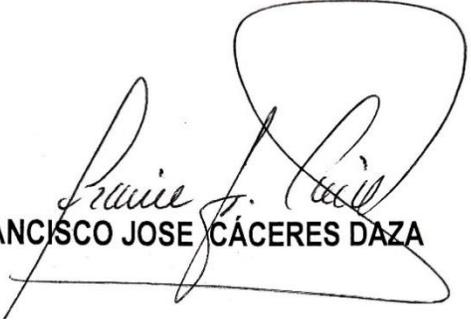
Téngase por agregado al expediente el dictamen pericial rendido por Pablo Campos Roncancio, advirtiéndole que dicho perito deberá hacerse presente en la audiencia de instrucción y juzgamiento a fin de ser interrogado bajo la gravedad de juramento sobre su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen que rindió, esto en concordancia y para los fines establecidos en el artículo 228 del C.G.P., recordándole a las partes que en el evento que deseen controvertir el allegado al proceso, deberán ceñirse a las disposiciones de la referida norma en el entendido que deberán aportar otro dictamen pericial en el término allí establecido, esto es dentro de los tres días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto.

De otra parte y como quiera que debe reprogramarse la audiencia de instrucción y juzgamiento, se requiere a las partes y apoderados para que en el término de cinco días, informen sus correos electrónicos y los de las personas de quienes requieren su testimonio a fin de poderlos citar y llevar a cabo de manera virtual la citada audiencia, poniéndoles de presente que mediante Acuerdo PCSJAA20-24 de junio 16 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que de manera preferente se debe continuar con el uso de los medios tecnológicos de modo que se dé prioridad a la celebración de las audiencias de forma virtual, resaltando la importancia que tiene obtener su colaboración en la utilización de la tecnología como medida sanitaria a fin de evitar en cuanto sea posible, la concurrencia a la sede del palacio de justicia, pues además del deber de acatar las disposiciones emitidas sobre la materia por las diferentes autoridades, también se debe tener presente el protocolo de bioseguridad establecido para los despachos judiciales.

Acorde con lo anterior, se insta especialmente a los apoderados judiciales para que además informen si pueden garantizar la conexión a internet de todas las personas que deban intervenir en la audiencia para evitar contratiempos una vez ésta sea programada.

### NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA**

Este auto se notificó mediante estado del 31 de julio de 2020.

  
María Angélica Ramírez Durán  
Secretaria

